



Marco normativo aplicable

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

- **Art. 2:** interés superior del menor.
- **Art. 13:** obligaciones de los ciudadanos y deber de comunicación de situaciones de violencia, riesgo o desprotección.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)

- **Art. 15:** deber general de comunicación de situaciones de violencia sobre menores.
- **Art. 16:** deber de comunicación cualificado para quienes, por razón de su profesión, oficio o actividad, tienen contacto habitual con personas menores de edad.
- **Art. 47:** protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.
- **Art. 48:** obligaciones de las entidades que desarrollan actividades deportivas o de ocio con menores de edad de forma habitual, incluyendo medidas de prevención y la designación de Delegado/a de Protección.

La Comunidad de Madrid aprobó en 2023 el **Protocolo para la práctica del deporte seguro de menores de edad en instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid**, con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier forma de violencia, discriminación o situación de riesgo en el ámbito deportivo. Dicho protocolo establece medidas de prevención, detección, actuación y seguimiento aplicables a actividades deportivas desarrolladas con menores de edad.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Madrid no ha aprobado un protocolo municipal específico y obligatorio para clubes deportivos en materia de protección de menores. Existen guías y materiales municipales de intervención y sensibilización, pero no un instrumento normativo municipal de adhesión obligatoria para clubes deportivos.



La Federación de Baloncesto de Madrid ha aprobado un **Protocolo para la protección de los menores frente a la violencia en las actividades deportivas**, aplicable a entrenamientos, competiciones y actividades organizadas en el ámbito federativo.

Asimismo, la Federación de Madrid de Voleibol dispone de un **Protocolo LOPIVI** y materiales específicos de protección frente a la violencia sobre menores, dirigidos a las actividades desarrolladas en el ámbito federativo.

El presente borrador de protocolo se ajusta especialmente a:

arts. 2 y 13 de la Ley Orgánica 1/1996;

arts. 15 y 16 de la LOPIVI (deber de comunicación);

arts. 47 y 48 de la LOPIVI (ámbito deportivo y de ocio);

Protocolo para la práctica del deporte seguro de menores de edad de la Comunidad de Madrid;

Exigencia de designación de Delegado/a de Protección en entidades que desarrollan actividades deportivas con menores.

Asimismo, el Club Deportivo Lourdes incorpora expresamente:

una cláusula de adhesión al Protocolo de Protección de Menores de la Federación de Baloncesto de Madrid para sus equipos federados de baloncesto;

y una cláusula de adhesión al Protocolo LOPIVI de la Federación de Madrid de Voleibol para sus equipos federados de voleibol, en su caso.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Club Deportivo Lourdes

Temporada 2025-2026

1. Marco normativo

El presente Protocolo se aprueba en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), así como del Protocolo para la práctica del deporte seguro de menores aprobado por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Club Deportivo Lourdes se adhiere expresamente a los siguientes protocolos federativos:

- Protocolo para la protección de los menores frente a la violencia en las actividades deportivas aprobado por la Federación de Baloncesto de Madrid (disponible en: <https://www.fbm.es/noticia-67-10677/protocolo-para-la-protección-de-los-menores>).
- Protocolo LOPVI y materiales asociados publicados por la Federación Madrileña de Voleibol (disponible en: <https://fmvoley.com/federacion/protocolo-lopivi>).

2. Ámbito de aplicación

Este Protocolo se aplica a todos los deportistas que sean menores de edad al inicio de la temporada o en el momento de su incorporación al Club Deportivo Lourdes, así como a entrenadores, monitores, miembros de la Junta Directiva,



voluntariado y familias en el marco de entrenamientos, competiciones municipales y federadas, desplazamientos y eventos organizados por el club.

3. Principios rectores

- Interés superior del menor.
- Tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia.
- Entorno deportivo seguro, respetuoso y libre de discriminación.
- Confidencialidad y protección de datos personales.

El club procurará adoptar, en coordinación con las familias, **las medidas de apoyo razonables que resulten adecuadas a la edad, grado de madurez o circunstancias personales de los menores participantes.**

4. Delegado/a de Protección

El Club Deportivo Lourdes designará una persona Delegada de Protección, responsable de la aplicación del presente Protocolo.

Sus funciones serán:

- recibir comunicaciones o sospechas de situaciones de violencia sobre menores,
- activar el protocolo y coordinar las actuaciones necesarias,
- adoptar, en su caso, medidas de protección inmediatas,
- custodiar la documentación derivada de las actuaciones con la debida confidencialidad,
- actuar como punto de referencia interno en materia de protección de menores.



El Club hará constar la identidad del Delegado/a de Protección y un canal de contacto accesible para la recepción de comunicaciones.

Asimismo, se designará una persona sustituta para los casos de ausencia o imposibilidad de actuación del Delegado/a.

A estos efectos, se hace constar que el Delegado de Protección de Menores del Club Deportivo Lourdes es D. Adán David Bel Martínez, y que actuará como suplente D. Javier Carvajal Ramos. Las comunicaciones, incidencias o denuncias relacionadas con la protección de menores podrán dirigirse al correo electrónico proteccion@cdlourdes.es.

El Delegado/a actuará con la debida diligencia y confidencialidad, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades competentes cuando proceda conforme a la normativa vigente.

5. Medidas preventivas

- Todo el personal, entrenadores, monitores, colaboradores y demás personas que desarrollen actividades habituales con menores en el ámbito del club deberán disponer, con carácter previo al inicio de su actividad, del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los términos exigidos por la normativa vigente.
- Entrenadores, monitores, personal colaborador y demás personas que participen en las actividades del club deberán asumir expresamente un compromiso de actuación respetuoso con los derechos, dignidad y bienestar de los menores, conforme a los principios recogidos en el presente Protocolo.
- Quedan prohibidas las medidas disciplinarias o correctoras que impliquen violencia física o psicológica, humillación, intimidación, trato vejatorio, desproporcionado o degradante, así como cualquier actuación incompatible con la dignidad del menor, su bienestar o los principios formativos y educativos propios de la práctica deportiva.



- Las comunicaciones digitales con menores deberán realizarse exclusivamente a través de canales adecuados, transparentes y vinculados a la actividad deportiva del club, procurando, en todo caso, que exista conocimiento y supervisión familiar cuando resulte procedente por razón de la edad del menor.

En aquellas categorías en las que, por razón de la edad y autonomía de los deportistas, resulte habitual la comunicación directa con los jugadores, podrán utilizarse grupos de mensajería de carácter colectivo para cuestiones organizativas, deportivas o logísticas relacionadas con la actividad del equipo, en los términos establecidos y/o permitidos por el club.

- El club procurará que las interacciones individuales entre personas adultas y menores se desarrollen, siempre que sea posible, en espacios visibles, accesibles o en presencia de otras personas, evitando situaciones innecesarias de aislamiento o falta de supervisión.

En particular, cuando el club organice actividades que impliquen convivencia o pernocta de menores, se adoptarán medidas específicas de organización, supervisión y prevención adecuadas a la edad de los participantes y a las características de la actividad, garantizando, en particular:

- una supervisión adecuada por parte de monitores o responsables adultos;
- una organización del alojamiento y de los espacios comunes que respete la intimidad de los menores;
- normas básicas de convivencia y comportamiento durante la actividad;
- información previa a las familias sobre las condiciones de organización de la actividad y las personas responsables.

Las normas concretas de funcionamiento de estas actividades podrán desarrollarse en documentos específicos.

6. Procedimiento de actuación



1. Recepción de la comunicación por parte del Delegado/a.
2. Registro escrito de los hechos.
3. Adopción de medidas de protección inmediatas.
4. Comunicación, cuando proceda, a Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad u otras autoridades competentes.
5. Comunicación a la federación correspondiente si la situación se produce en el ámbito de competiciones federadas.
6. Cuando resulte necesario para la adecuada protección, acompañamiento o gestión de una situación que afecte a **una persona que sea al mismo tiempo deportista del Club Deportivo Lourdes y alumno/a del Colegio Lourdes**, podrá establecerse la oportuna coordinación entre ambas entidades, a través de las personas responsables que correspondan, compartiendo únicamente la información estrictamente necesaria y con pleno respeto a la confidencialidad y a la normativa de protección de datos.
7. Las comunicaciones podrán realizarse a través de un canal accesible habilitado por el Club, que podrá ser utilizado por menores, familias o personal.

7. Confidencialidad

Toda la información será tratada con estricta reserva. La documentación será custodiada por el Delegado/a y solo será accesible a quienes legalmente deban conocerla, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos.

8. Formación en protección de menores



El Club garantizará una formación básica en protección de menores para entrenadores, monitores, miembros de la Junta Directiva y demás personas con contacto habitual con menores.

Esta formación tendrá carácter práctico y comprenderá, como mínimo:

- identificación de situaciones de riesgo o posibles indicadores de violencia,
- pautas de conducta adecuadas en la relación con menores,
- límites en el contacto físico y en la comunicación, incluida la digital,
- actuación ante incidencias o sospechas, con comunicación al Delegado/a de Protección,
- conocimiento del presente Protocolo.

La formación podrá organizarse mediante sesiones informativas internas, materiales de federaciones u organismos públicos u otros recursos equivalentes.

9. Difusión y revisión

El presente Protocolo será difundido entre familias y personal del club al inicio de cada temporada. Asimismo, se comunicará su existencia al Colegio Lourdes, en atención a la vinculación existente entre ambas entidades y a la participación de alumnado del centro en las actividades deportivas del club.

Será revisado anualmente por la Junta Directiva o cuando se produzcan modificaciones normativas.



ANEXO I – Compromiso ético del personal

Yo, _____, declaro conocer el Protocolo de Protección de Menores del Club Deportivo Lourdes y me comprometo a cumplirlo en todos sus términos durante el desarrollo de las actividades del club.

Asimismo, me comprometo a mantener una conducta respetuosa con los derechos, dignidad y bienestar de los menores participantes y a participar en las acciones formativas e informativas que el club establezca en materia de protección de menores y prevención de la violencia.

Declaro igualmente haber aportado, o comprometerme a aportar antes del inicio de mi actividad habitual con menores, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Declaro igualmente haber recibido la información o formación básica facilitada por el Club en materia de protección de menores y prevención de la violencia, y conocer el canal habilitado para comunicaciones, incidencias o denuncias: proteccion@cdlourdes.es.

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO II – Modelo de comunicación de incidencia

Fecha y hora: _____

Lugar: _____

Personas implicadas: _____

Descripción objetiva de los hechos:

Medidas adoptadas: _____

Firma de quien comunica: _____



ANEXO III – Información a familias

El Club Deportivo Lourdes dispone de un Protocolo de Protección de Menores en cumplimiento de la normativa vigente.

El objetivo del Protocolo es garantizar un entorno deportivo seguro, respetuoso y adecuado para todos los menores que participan en las actividades del club, promoviendo asimismo medidas básicas de información y formación dirigidas a entrenadores, monitores y colaboradores en materia de protección de menores y prevención de la violencia.

Cualquier comunicación o incidencia relacionada con la protección de menores podrá dirigirse al Delegado/a de Protección designado por el club.